



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

Registro de vacantes de servicios educativos públicos para el proceso de matrícula de estudiantes, según la RM 193-2020-MINEDU

Objetivo del Compromiso de Desempeño	Asegurar el cumplimiento oportuno de los procesos para el registro de vacantes de los servicios educativos públicos, con el fin de contribuir a garantizar el acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes de EBR y EBE a nivel nacional en el año 2020.
Área MINEDU responsable de evaluación	Unidad de Estadística (OSEE-UE)

a. Descripción del Compromiso de Desempeño

Las Direcciones/Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), o las que hagan sus veces, realizan las acciones necesarias para que los directores de los servicios educativos públicos de gestión directa y públicos de gestión privada de su jurisdicción realicen el registro de información de vacantes como parte del proceso de matrícula 2020, mediante el portal web del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

b. Indicador

Este compromiso está compuesto por un (01) indicador:

Indicador 1: Porcentaje de servicios educativos públicos con registro de vacantes disponibles de manera oportuna

Número de códigos modulares activos de servicios educativos públicos de EBR y/o EBE que cuentan con el registro del número de vacantes disponibles de manera oportuna ¹

Número de códigos modulares de servicios educativos públicos de EBR y/o EBE que se encuentran activos en el padrón de IIEE ²

¹ Para el cálculo del numerador, se consideran a todos los códigos modulares de servicios educativos de gestión pública y públicos de gestión privada de Educación Básica Regular (EBR) y/o Educación Básica Especial (EBE), que cuenten con el registro completo de las vacantes disponibles hasta el 25 de mayo de 2020 en la jurisdicción de las DRE/GRE o UGEL, según corresponda.

En caso el código modular identifique que no cuenta con vacantes disponibles, deberá consignar dicha información en el SIAGIE para ser considerada en el numerador.

² Para el cálculo del denominador, se consideran los códigos modulares de servicios educativos de gestión pública, y públicos de gestión privada, en condición de activas en el padrón de ESCALE con corte al 20 de mayo de 2020 en la jurisdicción de la DRE/GRE o UGEL, según corresponda.

Nota: Para el caso de las DRE/GRE, la medición del indicador será el resultado agregado de la región.

c. Alcance

(X) DRE/GRE

(X) UGEL

() solo ejecutoras

(X) ejecutoras y operativas

c.1 Excepciones

La medición no considerará las instituciones de programas educativos no escolarizados.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mejor
educación
mejores
peruanos

d. Fecha de cumplimiento

El indicador se medirá en el tramo 3. Se considerará como fecha de corte para el registro en el SIAGIE hasta el 25 de mayo de 2020.

e. Ponderador de indicador

El compromiso tiene un (01) indicador que será implementado en el tramo mencionado en el literal d., y su valor de ponderación se muestra en la tabla:

Indicador	Tramo 3*
Porcentaje de servicios educativos públicos con registro de vacantes de manera oportuna	100%

*De acuerdo a lo señalado en el literal f. del numeral VIII de la Norma Técnica sólo los indicadores de los Compromisos de Desempeño de los tramos 1, 2 y 3 tienen ponderación, ya que estos determinan transferencias.

f. Medio de verificación

La verificación se realizará mediante la emisión del reporte del registro de vacantes extraída de la base de datos del aplicativo disponible en el portal web del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, en la fecha de cumplimiento establecida.

g. Sustento Normativo

- **Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU**, que dispone la implementación de una Plataforma Virtual a cargo del Ministerio de Educación, para el registro de solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento, o de Educación Básica Especial.
- **Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU**, que da las disposiciones para el procesamiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial, presentadas a través de la Plataforma Virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU.

h. Sustento Técnico

El contexto de la pandemia debido al brote del COVID-19 ha llevado a que la prestación del servicio educativo tanto público como privado no sea la convencional, pues ha tenido que migrar de manera repentina e inesperada a un servicio no presencial o remoto. Lo anterior se sustenta en el Decreto Legislativo N°1465 - Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19; y la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 y aprueba otras disposiciones; entre otras normativas que el MINEDU ha ido aprobando para regular el servicio educativo en función al estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

Ante esta situación, el MINEDU ha visto conveniente realizar un nuevo proceso de matrícula que permita atender a aquellas niñas, niños y adolescentes cuyas familias desean que ingresen al sistema educativo público; ya sea por traslado (menores que previamente han realizado estudios en una IIEE pública o privada en el Sistema Educativo Peruano, pero que desean cambiar de IIEE) o por primer ingreso (menores que ingresan a inicial o primaria o que previamente no han realizado estudios en el Sistema Educativo Peruano).

Para ello, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N°178-2020-MINEDU y 193-2020-MINEDU, se debe realizar una identificación de la demanda y de la oferta del servicio educativo público. Específicamente, el presente compromiso está orientado a la identificación de la oferta del servicio educativo público, dentro del cual se considera como proceso clave el cálculo de vacantes disponibles por institución educativa pública.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y Presupuesto

Unidad de
Financiamiento
por Desempeño

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

*mejor
educación
mejores
peruanos*

Para esto, la Unidad de Estadística del MINEDU realiza un precálculo de estas vacantes, según la información disponible, y son los directivos quienes la validan, realizan ajustes o modificaciones para finalmente registrar la última versión en el módulo habilitado en el SIAGIE. Durante este proceso, la Unidad de Estadística del MINEDU tiene como responsabilidad realizar el seguimiento y brindar la asistencia técnica correspondiente a los directivos y especialistas de las DRE/GRE y UGEL. En esta línea, el rol de las DRE/GRE y UGEL se enfoca en promover y generar las condiciones para que los directivos de las IIEE puedan registrar de forma adecuada y oportuna la información de la disponibilidad de vacantes en su jurisdicción.

En ese sentido, este indicador permitirá promover el cumplimiento oportuno de un proceso clave para cumplir con la finalidad de asegurar el acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes que, por diversas situaciones, se encuentran en riesgo de salir del sistema educativo debido a la situación de la pandemia.